



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 60 pesetas

Año XVII

Martes 19 de agosto de 1952

Núm. 232

### SUMARIO

|   | PÁGINA |  | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |        |  |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |        |  |        |
| <i>Orden</i> de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Hurtado Ruiz, Comandante de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo ... ..                          | 3854   | presa «Firestone Hispania», en el término de Galdácano (Vizcaya) ... ..  | 3858   |
| <i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Pilar de Vera Santana contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestimó petición de pensión ... ..   | 3854   | <i>Orden</i> de 28 de julio de 1952 por la que se amplía al tercer año de la carrera Mercantil las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Vitoria a partir del próximo curso académico ... ..  | 3853   |
| <i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Carmen Vidal Gasco contra acuerdo del Ministro del Ejército, que denegó la petición de la recurrente de que fuese considerado su marido como «muerto en campaña» ... .. | 3855   | <i>Otra</i> de 26 de julio de 1952 por la que se amplían las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Orense al cuarto curso de la carrera mercantil, a partir del próximo curso 1952-53 ... ..  | 3858   |
|   |        | <i>Otra</i> de 28 de julio de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de León (capital) ... ..   | 3858   |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |  |        |
| <i>Orden</i> de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Juan Soler Morales ... ..  | 3855   | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |        |
| <i>Otra</i> de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Hilario Martín Ramiro ... ..  | 3855   | <i>Orden</i> de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Divulgación ganadera y forestal», en Punta Umbria (Huelva) ... ..  | 3859   |
| <i>Otra</i> de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado don Gaspar Oliver Antón ... ..  | 3855   | <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |        |
| <i>Otra</i> de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Miguel Tagarro Alonso ... ..  | 3856   | <b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz ... ..</b>   |        |
|   |        | 3859   |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        |  |        |
| <i>Orden</i> de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional ... ..   | 3856   | <b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Concediendo exención de impuestos por tómbola autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca al señor Cura Economo de Caja Ratjada durante los días comprendidos del 14 al 31 del actual, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952 ... ..</b>  |        |
| <i>Otra</i> de 9 de julio de 1952 por la que se concede una subvención de 42.500 pesetas para la celebración de un cursillo de orientación pedagógica en la Universidad de Santa María de la Rábida ... ..  | 3856   | 3859   |        |
| <i>Otra</i> de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras de la instalación de una cocina en el Grupo escolar «José de Sigüenza», en Sigüenza (Guadalajara) ... ..  | 3856   | <b>Concediendo autorización para celebrar tómbola acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952 al Secretariado de Caridad de Jerez de los Caballeros ... ..</b>  |        |
| <i>Otra</i> de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba la construcción de una cocina en el Grupo escolar «San Roque», aneja a la Escuela del Magisterio de Avila ... ..   | 3856   | 3859   |        |
| <i>Otra</i> de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina en el Grupo escolar de «San Sebastián», de Vinaroz (Castellón) ... ..   | 3856   | <b>Concediendo exención de pago de impuestos a tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca, ha de celebrar el Secretariado de Caridad de Manacor, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952 ... ..</b>   |        |
| <i>Otra</i> de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una cocina y servicios anejos en el Grupo escolar de Sepúlveda (Segovia) ... ..  | 3857   | 3859   |        |
| <i>Otra</i> de 15 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela Mixta en San Pedro de Batallanes, perteneciente al Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) ... ..  | 3857   | <b>Anuncio por el que se concede exención de impuestos a las tómbolas autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián a sus organismos delegados de las localidades que se citan ... ..</b>  |        |
| <i>Otra</i> de 22 de julio de 1952 por la que se dispone la distribución del crédito para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos ... ..   | 3857   | 3859   |        |
| <i>Otra</i> de 23 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de instalación de una cocina en el Grupo escolar de Calelle de la Costa (Barcelona) ... ..   | 3857   | <b>Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros, de nacionalidad alemana, «Nordstern» ... ..</b>   |        |
| <i>Otra</i> de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo conmemorativo «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña) ... ..   | 3857   | 3859   |        |
| <i>Otra</i> de 24 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco unitarios en San Cuaao San Cucufato-Llanera, perteneciente al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) ... ..  | 3858   | <b>GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local (Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de Interventores de Fondos de Administración Local de quinta categoría, convocadas por este Instituto con fecha 27 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).—Transcribiendo relación de los señores aspirantes cuya admisión queda subordinada al cumplimiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta relación, de los requisitos que se señalan ... ..</b> |        |
| <i>Otra</i> de 26 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Em-   |        | 3860   |        |
|   |        | <b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tudela y su estación férrea ... ..</b>   |        |
|   |        | 3864   |        |
|   |        | <b>Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villasanca de Mena y la estación férrea de Mercadillo ... ..</b>  |        |
|   |        | 3864   |        |
|   |        | <b>Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Montijo y Lobón ... ..</b>  |        |
|   |        | 3864   |        |
|   |        | <b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Entrena y Logroño, provincia de Logroño, a don Juan Pablo Bañares Soto ... ..</b>  |        |
|   |        | 3864   |        |
|   |        | <b>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por</b>  |        |

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| carretera entre Albacete y Barrax, provincia de Albacete, convalidando el que actualmente explota a don José Martínez Quintanilla .....  | 3864   | COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 793, relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc., de industrias y comercios .....   | 3868   |
| Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellote y Olocáu del Rey, provincia de Teruel y Castellón, a don José Royo Irujo ..... | 3865   | Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don José María Dávalos Linares, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco para su transformación en botes envases para conservas de frutas con destino a exportación. .... | 3868   |
| Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando las subastas de las obras que se indican .....   | 3865   | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.   |        |
| AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.) .....                        | 3866   |   |        |

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Hurtado Ruiz, Comandante de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Hurtado Ruiz, Comandante de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de 19 de enero último la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar señaló al interesado, retirado voluntario en febrero de 1950, el haber pasivo mensual de 500 pesetas, equivalente al 40 por 100 del regulador de 1.250 pesetas, el mayor percibido durante dos años, por reunir veintiocho años ocho meses y cuatro días de servicios con abonos, todo de conformidad con los artículos octavo y noveno, tarifa primera, 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y que notificado el anterior acuerdo en 2 de marzo siguiente, el solicitante pidió su reposición en escrito fechado el 17 del mismo mes, exponiendo, en resumen, que ingresó en el Ejército como soldado el 22 de febrero de 1921, pasando a la situación de retirado extraordinario, con el empleo de Teniente, por Orden de 29 de septiembre de 1932 y reingresando en la actividad con el empleo de Capitán por Orden de 13 de febrero de 1941; ascendió a su actual empleo de Comandante en 28 de octubre de 1943, entrando a formar parte de la Escala complementaria del Arma de Aviación (Escala de Tierra) por Orden circular de 12 de junio de 1945 y pasando a la situación de retirado a petición propia por Orden de 21 de febrero de 1950; que estima lesivo el señalamiento de haber pasivo formulado en el acuerdo recurrido, ya que teniendo en cuenta su fecha de ingreso en el servicio, así como las de ascenso a Sargento y Oficial, los años de servicios prestados y el abono de tiempo de prisión sufrido en zona roja, más los correspondientes de campaña y la pensión de la Cruz de San Hermenegildo que tiene concedida, estima le corresponda por lo menos el 70 por 100 del mayor sueldo mensual disfrutado durante el tiempo mínimo exigido; que el haber pasivo que se le ha señalado es inferior al que le hubiera correspondido si hubiera continuado en la situación de retirado extraordinario, a pesar de haber

obtenido posteriormente dos empleos y los aumentos de sueldo concedidos;

Resultando que en nuevo acuerdo de 10 de julio pasado, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió desestimar la reposición pedida, ya que por reunir menos de treinta años de servicios con abonos al recurrente le corresponde como haber pasivo el 40 por 100 del regulador, por aplicación de la tarifa primera del artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas, debiendo estimarse como sueldo regulador el mayor percibido durante dos años, por tratarse de un retiro voluntario, como ya lo hizo el acuerdo recurrido, sin que el recurrente tenga derecho como retirado voluntario a ninguna de las disposiciones aplicables a los retirados forzados por edad, tales como el Decreto de 15 de marzo de 1940 y Ley de 13 de diciembre de 1943, y no habiendo pronunciado el acuerdo impugnado en cuanto a la acumulación de la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, por estar pendiente el expediente del informe de la Asamblea de la Orden relativo a la continuación o baja del interesado en la misma;

Resultando que en 30 de mayo anterior y por haber transcurrido el plazo de treinta días señalado en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 para entender desestimada tácitamente la reposición, el solicitante interpuso el presente recurso de agravios, en el que reproduce sustancialmente sus peticiones y manifestaciones anteriores y principalmente la de an la resolución impugnada, debió tomarse como regulador el realmente disfrutado en la fecha de su retiro y durante el plazo mínimo exigido, que fué de 1.716,66 pesetas, incrementado con 333,33 de quinquenios y 100 más de la Cruz de San Hermenegildo, previa deducción del descuento de Utilidades;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que las únicas cuestiones suscitadas por el presente recurso consisten en determinar el tiempo de servicios computables al recurrente y el sueldo regulador que debe servir de base para la aplicación de su haber pasivo, sin entrar en lo relativo a la Cruz de San Hermenegildo, por estar pendiente de resolución este último extremo;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la tarifa primera del artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas, el haber de retiro correspondiente a los empleados militares con más de veinticinco y menos de treinta años de servicios es el de cuarenta centésimas partes del sueldo regulador, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del mismo Estatuto, servirá de sueldo regulador para las pensiones de retiro el mayor que se haya disfrutado durante dos años por lo

menos, incrementado por los sucesivos quinquenios;

Considerando que según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción el régimen ordinario de derechos pasivos establecido por el Estatuto de Clases Pasivas es incompatible con la aplicación de las disposiciones sobre pensiones extraordinarias máximas cuando éstas se fundan en la opción de los interesados;

Considerando que en el caso del recurrente, éste no puede ir válidamente contra sus propios actos, pues si voluntariamente se acogió en 1932 al régimen de retiro extraordinario entonces vigente, y si después de reingresar en activo ha pasado voluntariamente a la situación de retirado antes de cumplir la edad para el retiro forzoso y de perfeccionar sus derechos a una pensión superior, carece de fundamento su pretensión actual, tanto por estar legalmente fundado el señalamiento de haber pasivo contra el que recurre como por no poder acogerse ya a las ventajas del régimen extraordinario de retiro a que anterior y voluntariamente renunció.

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo determinado por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Pilar de Vera Santana contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó petición de pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Pilar de Vera Santana contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó petición de pensión; y

Resultando que el General de División don Félix de Vera Valdés falleció en 23 de mayo de 1933, y que en el año 1947 el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó reconocer a doña María del Car-

men Vera Santana el derecho a una pensión de orfandad;

Resultando que doña Carmen Vera Santana falleció en 1950, en vista de lo cual su hermana doña Pilar, que en concepto de viuda del Comandante don Pablo Ferrer Madariaga venía percibiendo una pensión desde 1941, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le permitiese la pensión de viudedad por la de orfandad que quedaba vacante;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó lo solicitado en 30 de marzo de 1951, por oponerse a ello el artículo 83, apartado tercero, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la interesada recurso de reposición, que fué desestimado en 30 de julio de 1951, por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegando preceptos de vigencia anterior al Estatuto de Clases Pasivas que estima los son aplicables en cuanto favorecen a su derecho.

Visto el Estatuto de Clases Pasivas, artículo 83, párrafo tercero;

Considerando que el artículo 83, párrafo tercero, del Estatuto de Clases Pasivas dispone que tendrá derecho a pensión de orfandad «la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, de donde se desprende, sin lugar a dudas, que, por tener la recurrente reconocido desde el año 1941 el percibo de una pensión como viuda del Comandante don Pablo Ferrer Madariaga, carece de derecho a ejercitar la opción prevenida en el artículo 95 del citado Cuerpo legal;

Considerando que no es aplicable al caso ninguna norma de la legislación anterior al Estatuto de Clases Pasivas, ya que no existe precepto alguno que así lo disponga; que los haberes pasivos derivados del pretendido causante deben regularse por el Estatuto citado y que la disposición décima transitoria, invocada por la recurrente en su escrito de recurso de agravios, en lugar de remitirse a la legislación anterior para mejorar derechos, dispone precisamente lo contrario, o sea que ordena la aplicación del Estatuto «en cuanto tal aplicación pueda determinar el nacimiento de derechos a la mejora de los ya adquiridos»;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Carmen Vidal Gascó contra acuerdo del Ministro del Ejército que denegó la petición de la recurrente de que fuese considerado su marido como «muerto en campañas».

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen Vidal Gascó, contra

acuerdo del Ministro del Ejército que denegó la petición de la recurrente de que fuese considerado su marido como «muerto en campañas», y

Resultando que doña Carmen Vidal Gascó solicitó en el año 1943 que se incoase el oportuno expediente prevenido en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1941, en averiguación de las causas que concurrieron en el asesinato de su marido, don Ismael Zaragoza Benlliure, y que, instruidas las oportunas diligencias, el Consejo Supremo de Justicia Militar informó desfavorablemente el expediente en 13 de marzo de 1944, siendo desestimada la pretensión de la recurrente por Orden del Ministro del Ejército de 26 de septiembre de 1944;

Resultando que, posteriormente, volvió a solicitar la recurrente que se abriera el expediente y que, practicadas las diligencias que se estimaran oportunas, recayó nuevo informe desfavorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, que estimó que el pretendido causante no había encontrado la muerte en las condiciones previstas en la Ley de 11 de julio de 1941 y Orden ministerial de 2 de marzo de 1942. Dicho informe fué confirmado por la resolución ministerial de negatoria de 27 de junio de 1951;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la recurrente recurso de reposición y, desestimado este recurso por el silencio administrativo, interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión.

Vistos: Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4;

Considerando que ha declarado reiteradas veces esta jurisdicción que los plazos para recurrir en reposición y agravios

tienen carácter de términos de caducidad, fatales e improrrogables, y que por ello los recursos dirigidos contra resoluciones de la Administración, que reproducen otras anteriores firmes y consentidas por los recurrentes, deben declararse improcedentes, ya que en caso contrario podrían los interesados conocer los citados plazos hábiles para recurrir, provocando nuevas resoluciones administrativas que reprodujeran otros cuyos plazos de impugnación transcurrieron esterilmente;

Considerando que en el presente caso la pretensión de la recurrente de que el Ministro del Ejército resolviese favorablemente que su marido había muerto en las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942 ya fué denegada en 26 de septiembre de 1944, y que la Orden ministerial de 27 de junio de 1951, impugnada en el presente recurso, es reproducción fiel de la de 1944, por lo cual debe ser declarado improcedente el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Juan Soler Morales.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de julio de 1949 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 20 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Juan Soler Morales, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 8 de junio de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado don Hilario Martín Ramiro.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de mayo de 1952 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a

partir de 21 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Hilario Martín Ramiro, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 6 de mayo de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado don Gaspar Oliver Antón.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de diciembre de 1950 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 26 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Gaspar Oliver Antón, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 23 de mayo de 1942, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Miguel Tagarro Alonso.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo a las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Miguel Tagarro Alonso, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director de Policía Armada y de Tráfico.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Castellón la subvención de cincuenta mil pesetas y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la carta fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede una subvención de 42.500 pesetas para la celebración de un cursillo de orientación pedagógica en la Universidad de Santa María de la Rábida.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva para celebrar un cursillo de orientación pedagógica en la Universidad de Santa María de la Rábida sobre el tema «Los Reyes Católicos y el Descubrimiento», para cincuenta Maestros de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, y que para todos los gastos se le conceda una subvención de 42.500 pesetas, acompañando a tal efecto el oportuno presupuesto de gastos; y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que ha de aportar dicho cursillo en la preparación y orientación pedagógica de los referidos Maestros Nacionales; que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la concesión de esta clase de subvenciones, y que la Intervención Delegada de la Administración General del Estado en este Ministerio ha otorgado su conformidad con el gasto, por acuerdo de 30 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la celebración del proyectado cursillo de orientación pedagógica, concediendo para todos los gastos del mismo la subvención de 42.500 pesetas, la cual habrá de ser librada «a justificar» y en la forma reglamentaria, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero y subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a nombre del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva, don Manuel García Tena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras de la instalación de una cocina en el Grupo escolar «José de Sigüenza», en Sigüenza (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de cocinas y elementos anejos en el Grupo escolar «José de Sigüenza», de Sigüenza (Guadalajara), que ha sido formulado por don Alfredo Vegas,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 34.241,84 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 27.817,24 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas sociales, 5.048,35; por honorarios de dirección, 465,94; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 465,94; por honorarios del Aparejador, 279,56, y por premio de Pagaduría, 164,33 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la citada cantidad de 34.241,84 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artícu-

lo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba la construcción de una cocina en el Grupo escolar «San Roque», aneja a la Escuela del Magisterio de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de cocina y elementos anejos en el Grupo escolar «San Roque», aneja a la Escuela del Magisterio de Avila, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Ignacio Fite: Clavé.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes, y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 19.892,74 pesetas con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 18.820 pesetas; por honorarios del Arquitecto, 376,40; por honorarios del Aparejador, 225,84; por honorarios de formación de proyecto, 376,40, y por premio de Pagaduría, 94,10 pesetas, y

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la citada cantidad de 19.892,74 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina en el Grupo escolar de «San Sebastián» de Vinaroz (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de cocinas y elementos anejos en el Grupo escolar de «San Sebastián» de Vinaroz (Castellón), formulado por el Arquitecto escolar don Luis Gamiz Preto.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo el 9 por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 38.499,34 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución por ejecución material y cargas sociales, 31.332,00; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.989,75; por honorarios de dirección, 509,19; por honorarios del Aparejador, 305,55; por honorarios de formación

de proyecto, 509,19; por premio de pagaduría, 156,66 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de pesetas 38.499,34; con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una cocina y servicios anejos en el Grupo escolar de Sepúlveda (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la construcción de una cocina y servicios anejos en el Grupo escolar de Sepúlveda (Segovia), cuyo proyecto fué formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes y el 9 del mismo fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial para la instalación de cocina y servicios anejos en el Grupo escolar de Sepúlveda (Segovia), por un presupuesto total de 19.687,36 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 15.293,00; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.811,97; por honorarios de dirección, 271,13 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 271,13; por honorarios del Aparejador, 162,87, y por premio de Pagaduría, 77,46 pesetas, que en total hacen las mencionadas pesetas 19.087,36.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la cantidad mencionada con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela Mixta en San Pedro de Batallanes, perteneciente al Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a una Escuela mixta en San Pedro de Batallanes. Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela mixta en San Pedro de Batallanes por su presupuesto total de 115.043,59 pesetas; ejecución material, 84.142,33; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.621,31; pluses de carestía y cargas familiares, 15.271,83; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.156,96; del Aparejador, 694,17; aportación municipal, 28.471,65, y coste para el Estado, 86.571,94 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 112.035,50 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) por el 25 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 28.471,65 pesetas, el citado Municipio ha depositado 28.489,66 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se dispone la distribución del crédito para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 1 del corriente e intervenido por el Delegado de la Intervención General de la Administración en 9 del actual,

Este Ministerio ha resuelto distribuir diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesetas para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto 11, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, concediendo a la Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales de Monumentos la cantidad de ochocientas pesetas, y trescientas setenta y tres a cada una de las de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Oviedo, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Estas cantidades serán libradas, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de cada uno de sus Habilitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de instalación de una cocina en el Grupo escolar de Calelle de la Costa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de una cocina en el grupo escolar de Calelle de la Costa (Barcelona), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don José Domenech Manzana,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto que se propone realizar en 8 de los corrientes, y en 15 de los mismos fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 65.131,44 pesetas con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 57.827,34 pesetas; por honorarios de dirección, 1.734,82; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.759,71 pesetas; por honorarios del Aparejador, 520,44, y por premio de Pagaduría, 289,13 pesetas.

Que las obras, por tratarse de cantidad y la urgencia de la realización de las mismas, se construyan por el sistema de administración y por la expresada suma de 65.131,44 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo conmemorativo «Santiago Apóstol», en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 6 de marzo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de abril de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Amorós Gozález, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo Conmemorativo, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), verificada en 21 de julio de 1952, adjudicada provisionalmente a don Argimiro Caraballo Maestre,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Argimiro Caraballo Maestre, vecino de Madrid, José Antonio, 11, H. Barazal, en la cantidad líquida de 2.242.324,52 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 118.017,08 a que asciende la baja del 5 por 100 hecha en su proposición, de la de 2.360.341,60 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



**ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco unitarias en San Cucao-San Cucufate-Llanera, perteneciente al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a cinco unitarias en San Cucao-San Cucufate. Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de cinco unitarias en San Cucao-San Cucufate-Llanera, por su presupuesto total de 1.069.526,22 pesetas. Ejecución material, 791.833,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 118.782,57; plusas de carestía y cargas familiares, 143.726,91; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.820,34; del Aparejador, 3.492,20; aportación municipal, exento, y coste para el Estado, 1.069.526,22 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 1.054.993,34 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Empresa «Firestone Hispania», en el término de Galdácano (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, S. A.» en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el poblado de término de Galdácano (Vizcaya), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Empresa peticionaria se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que asimismo por la citada Empresa se facilitará casa-habitación con destino a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Vizcaya, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, con destino al

poblado «Firestone Hispania», del término municipal de Galdácano (Vizcaya).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa «Firestone Hispania, S. A.».

C) Vocales: El señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; un padre y una madre de familia con hijos en edad escolar; el Rvdo. Cura Párroco del Poblado; un miembro del Consejo de Administración de la Empresa; el más antiguo de los maestros que sirvan las Escuelas; y

D) Secretario: Un empleado administrativo de la Empresa.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestros y tres de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se amplía al tercer año de la carrera Mercantil las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Vitoria a partir del próximo curso académico.**

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria por Decreto de 10 de noviembre de 1950, e implantados en la misma los estudios correspondientes a los dos primeros años de la carrera mercantil por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1951, procede ampliar para el próximo curso académico las enseñanzas de dicho Centro, a fin de asegurar la debida continuidad de las mismas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar al tercer año de la carrera (primer del Grado Elemental o Pericial del plan vigente aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922) las tareas docentes de la referida Escuela Pericial de Comercio de Vitoria, a partir del próximo curso académico 1952-53.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se amplían las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Orense al cuarto curso de la carrera mercantil, a partir del próximo curso 1952-53.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director de la Escuela de Comercio de Orense, creada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, en el sentido de que se amplien al cuarto año de la carrera mercantil los estudios que se cursan en dicho Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro, y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al cuarto curso de la carrera, segundo del Grado elemental o pericial del plan vigente aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, las tareas docentes de la referida Escuela de Comercio de Orense, a partir del próximo curso académico 1952-1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de León (capital).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de León (capital), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños, sometida a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Venerable Orden Tercera de San Francisco se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitado; que el Ayuntamiento de León presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente al Maestro que se designe para regentar la Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de León, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, con destino a la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de León (capital).

2.º Que la expresada Escuela Unitaria de niños quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, el Director de la Venerable Orden Tercera.

C) Vocales, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un representante del Ayuntamiento de León; el Delegado de Cultura de la Venerable Orden Tercera; dos Ministras de la Venerable Orden Tercera y un Ministro de la Venerable Orden Tercera.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro Nacional será la correspon-

diente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un curso de capacitación agrícola sobre «Divulgación ganadera y forestal», en Punta Umbria (Huelva).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre «Divulgación ganadera y forestal», en Punta Umbria (Huelva).

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de pesetas 9.980 (nueve mil noventa y seis pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

4.º Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1952.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por promoción de don Joaquín Zejalbo de la Riva, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría procedentes del Secretariado de los Tribunales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto mencionado, puedan desempeñar la plaza de cuya provisión se trata, y teniendo en cuenta que en el caso de ser designados no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1951.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las solicitudes recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención de impuestos por tómbola autorizada por el Excmo. Señor Obispo de Mallorca al señor Cura Económico de Cala Ratjada durante los días comprendidos del 14 al 31 del actual, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Con fecha 11 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a tómbola autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952, al Sr. Cura Económico de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera, a fin de poder allegar recursos para sufragar los gastos de la nueva iglesia en construcción en aquella localidad. La indicada tómbola funcionará en Cala Ratjada del 14 al 31 del presente mes de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Concediendo autorización para celebrar tómbola acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952 al Secretariado de Caridad de Jerez de los Caballeros.

Con fecha 11 del presente mes de agosto, se ha dictado por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a tómbola benéfica que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Badajoz, ha de celebrarse el Secretariado de Caridad del 15 de agosto al 15 de septiembre, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952, en Jerez de los Caballeros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Concediendo exención de pago de impuestos a tómbola que, autorizada por el Excelentísimo Sr. Obispo de Mallorca, ha de celebrarse el Secretariado de Caridad de Manacor acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Con fecha 11 del presente mes de agosto, se ha dictado por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a tómbola benéfica que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca, ha de celebrarse en Manacor por el Secretariado de Caridad de dicha ciudad, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Anuncio por el que se concede exención de impuestos a las tómbolas autorizadas por el señor Obispo de San Sebastián a sus organismos delegados de las localidades que se citan.

Con fecha 11 del presente agosto ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a tómbolas autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián a sus organismos delegados de Zarauz, Zumarraga, Villafranca de Oria y Archa, valeta, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

#### Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana, «Nordstern».

Solicitada por la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Meridional», la liquidación voluntaria del Ramo de Transportes, de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nordstern», que le fué adjudicada por la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros, en Orden ministerial de 23 de noviembre de 1951, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, que la expresada entidad va a ser eliminada del Registro de las inscritas e incluida en el Índice de las que están en liquidación, en cuanto al expresado Ramo de Transportes.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de interventores de Fondos de Administración Local de quinta categoría, convocadas por este Instituto con fecha 27 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30.)

Transcribiendo relación de los señores aspirantes cuya admisión queda subordinada al cumplimiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta relación, de los requisitos que se señalan.

|                               |  |  |  |
|-------------------------------|--|--|--|
| Abril Carrión, Vicente        | Deberá legalizar y legitimar partida de nacimiento.                                  | Fernández de la Pradilla Serrano, Eduardo  | Faltan certificados de buena conducta, Penales y médico, y fotografías.                            |
| Agel Pulgomech, Miguel        | Falta certificado de adhesión.   | Ferrándiz Casares, Vicente                 | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y pago de derechos.                         |
| Aguilar Merlo, Manuel         | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              | Firns Torra, José                          | Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas.                                   |
| Aguilera Molina, José Miguel  | Falta certificado de adhesión.   | Frailé Martín, Carlos                      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Alcalá Marín, Fernando        | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                | Fruitos Isabel, José María de              | A reserva de reconocimiento médico oficial.  |
| Alonso Pidal, Angel           | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                | Fuente Esperante, José Antonio de la       | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Alvarez Benito, Rodrigo       | Falta certificado de buena conducta, Penales y médico.                               | Fuente Esperante, José Manuel de la        | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Alvarez Martínez, Rafael      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              | Galván Dopazo, Manuel                      | Deberá acreditar la nacionalidad española.   |
| Ávarez Pérez, Enrique         | Deberá actualizar certificado de adhesión.   | García-Zoraya Díaz, Jaime                  | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Allona Moncada, José          | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              | García Garzón, Manuel                      | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico.                                 |
| Amaro Mellado Joaquín         | A reserva de reconocimiento médico oficial.  | García Gato, Agustín                       | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Andino Ruiz, Nicolás          | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                | García Gómez, Bartolomé                    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Andrés Martínez, Tomás        | Faltan fotografías.  | García Guzmán, Antonio                     | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Anton Tenaño, Alfonso         | Falta justificar estudios realizados.  | García Lorente, Florencio                  | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico, y fotografías.                           |
| Antonino Masó, José María     | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos partida de nacimiento. | García Miguélez, Baltasar                  | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Antoñana Chasco, Pablo        | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                | García Mira, Jerónimo                      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.  |
| Arbaolaza Iza, Juan José      | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                | García Palacin, Antonio                    | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Atrenza Moreno, José Angel    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              | García-Camba Terrenos, Ramón               | Falta justificar estudios realizados.  |
| Ayuso Jadraque, Manuel        | Falta certificado de buena conducta.   | García-Trevijano Turatti, Ernesto          | Falta certificados de adhesión y justificar estudios realizados.                                   |
| Baguena Barrachina, José      | Faltan certificados de buena conducta y Penales.                                     | Gascó Pérez, Rafael                        | Faltan certificados de buena conducta, justificar estudios y médico.                               |
| Balaguer Bofill, Carlos       | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                | Gil Mataix, Fernando                       | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico.                                 |
| Balanga Albert, Miguel        | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                | Gil Meléndez, Alfonso                      | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y justificar estudios.                             |
| Balasteros Sánchez, Germán    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              | Ginard Sánchez, Juan                       | Falta justificar estudios realizados.  |
| Baños Bejarano, Enrique       | Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, adhesión, médico y fotografías.   | Girón Gil, Artemio                         | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Baquera Noguerras, Luis       | Falta certificado de adhesión.   | Gómez López, Recaredo                      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                              |
| Barceló Veyá, Guillermo       | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                | Gómez Rodríguez, Jesús                     | Faltan certificados de adhesión y médico.  |
| Barrio Fustel, José María     | Falta certificado de Penales.  | González Álvarez, Carlos                   | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico.  |
| Bayod Pallarés, Roberto G.    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                | González Catórina, Javier                  | Falta justificar estudios realizados y certificado médico.   |
| Beamud Quintanar, Jesús       | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.                | González-Arriazo y Conde Luque, José María | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico y fotografías.                   |
| Belarrinaga Larrea, Saturnino | Deberá actualizar los certificados de adhesión y Penales.                            | González Gómez, Eladio                     | Para ser clasificado en el turno de ex cainivo necesita acreditar fehacientemente dicha condición. |
| Bernádez Celemin, Manuel      | Falta partida de nacimiento. Deberá presentar certificado médico en forma exigida.   | González Menéndez, Francisco               |  |
| Bernardo Ruiz, Juan           | Faltan certificados de Penales y justificar estudios realizados.                     |  |  |
| Bianco Bosch, Antonio         | Falta certificado de adhesión con fecha terminación de estudios.                     |  |  |
| Blasco Rivera, José           | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.                              |  |  |
| Bolet Pascual, José           | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.                                |  |  |
| Borges Oliva, Carlos          | Faltan certificados de Penales y justificar estudios realizados.                     |  |  |
| Bornslein Santonja, Félix     | Deberá actualizar certificado de buena conducta.                                     |  |  |
| Bourgón Alzugaray, José       | Deberá acreditar la nacionalidad española.   |  |  |
| Caballero Camacho, Julián     | Deberá actualizar certificado de adhesión.   |  |  |
|                               | Deberá actualizar los certificados de buena conducta, adhesión y médico.             |  |  |



Cabañero de Mata, César ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria.

Cabello Morales, Manuel ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos Penales.

Cabezas de San Simón, Rafael ..... Faltan certificados de adhesión y estudios y fotografías.

Cabezas Terrojo, Luis ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Caminés Graña, Manuel ..... Faltan fotografías.

Cano Barrero, José ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Cardenal Lagos, Manuel José ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Caridad Igelmo, Manuel ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria.

Caro García, Rodrigo ..... Faltan certificado de adhesión.

Carvajal Herrera, Rafael ..... Faltan certificado de adhesión.

Carvera Gómara, Víctor ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria.

Carriero Riera, José Alberío ..... A reserva de reconocimiento médico oficial.

Castellote Fraile, Carmelo ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado médico.

Centeno Olmedo, Julio ..... Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, Penales y médico.

Cid Homedes, Juan ..... Faltan certificado de buena conducta.

Cigalat Company, Manuel ..... Faltan certificado de adhesión.

Claверо García, Inocencio Silvato ..... Faltan certificado de adhesión.

Combaila Pena, Ramón ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Comes Pastor, Roberto ..... Faltan certificado de buena conducta.

Conde Pujol, Eladio ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Cortizas Rodeiro, Juan ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos estudios.

Corral García, Emiliano ..... Deberá actualizar el certificado médico en forma exigida.

Crespo Rivas, Francisco ..... Faltan certificados de buena conducta, adhesión y Penales.

Chivás Hidalgo, Cayetano ..... Faltan certificados de buena conducta.

Chinchilla Carasa, José Ramón ..... Faltan certificado médico.

Darder Homar, Antonio ..... Faltan certificados de Penales y estudios realizados.

Davín Golvano, Carlos ..... Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico, y fotografías.

Deicado Bermúdez, Juan ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Díaz García, Felipe ..... Faltan certificado médico y fotografías.

Díaz de León, José Luis ..... Faltan certificado de Penales.

Dominguez Alonso, Manuel ..... Deberá actualizar certificado de adhesión. Faltan fotografías.

Dueñas Jiménez, Prudencio ..... Faltan partida de nacimiento.

Durán Bacas, José ..... Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, adhesión y médico.

Egerra Andia, Fermín ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos Penales.

Eirás Dávila, Ramón ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Escamilla Notario, Antonio ..... Faltan justificar estudios realizados.

Estirado Cazorla, Fernando ..... A reserva de reconocimiento médico oficial.

Fábrega Alemnary, José María ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Fañjul Basanta, Ramón ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Fernández-Bravo y Avila, Luis ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Fernández Berenguer, José ..... Faltan certificado de adhesión.

Fernández Centeno, Euseo ..... Deberá actualizar el certificado de adhesión.

Fernández Gallego, Juan ..... Faltan certificados de Penales, estudios y médico, y fotografías.

Fernández Pérez, Anibal G. .... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Fernández Pirla, José María ..... Deberá actualizar el certificado de adhesión.

Fernández Rodicio, José Luis ..... Faltan certificado de buena conducta.

Eduardo ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y abono de derechos.

González Ferrel, José Enrique ..... Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas. Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria.

González Pérez, Felipe ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

González Serrano, Eduardo ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Gordón Pérez, Julio ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, fotografías y abono de derechos.

Grosabel Díez, Agustín ..... Faltan certificados de adhesión.

Grande García, Alberto ..... Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, adhesión y justificar estudios.

Grañén Moré, Manuel ..... Faltan todos los documentos exigidos en la convocatoria, fotografías y abono de derechos.

Grinda Serrano, Francisco ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria.

Guijarro Arribabalaga, Jesús ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Gutiérrez Pan, José Luis ..... Faltan certificado médico en forma exigida.

Haro Ramírez, Pedro ..... Faltan certificado de adhesión.

Hernández Canto, Leopoldo ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Hernanz Cerezo, Domingo ..... Para ser clasificado en el turno de familiares de calidos necesita acreditar fehacientemente el fallecimiento del hermano y que dependa económicamente del mismo.

Herveros Hervás, Antonio ..... Faltan certificado de adhesión.

Hidalgo Arceche, Emilio ..... Faltan certificado médico.

Ibáñez Ortega, Ángel María ..... Deberá actualizar el certificado de adhesión.

Iglesias López, Juan ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Iglesias Valcárcel, Manuel ..... A reserva de reconocimiento médico oficial.

Lugo Tavera, Luis ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Jaramillo Rodríguez, Luis ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de estudios. Abono de derechos.

Jiménez Arana, Rafael ..... Faltan certificados de adhesión y médico.

Jiménez López, Bonifacio ..... Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, médico y justificar estudios.

Juara Cerrato, Pedro ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Labat Leido de Tejada, José ..... Faltan certificados médico y estudios.

Ladrón de Guevara y Salido, Valeriano ..... Faltan certificado de adhesión y médico.

Lahoz Tolosa, José ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Largo Jiménez, José ..... Faltan certificados de adhesión y abono de derechos.

Larrañaga Castell, Julio ..... Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas.

Leal Fuertes, José ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

León García, Pedro de ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado médico.

López Alonso de Ojeda, Manuel ..... Faltan certificados de adhesión. Para ser clasificado en el turno de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición.

López García, Fernando ..... Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico.

López Colmenar y Medina, José Vicente ..... Para ser clasificado en el turno de hijo de caído deberá presentar certificado expedido por la Autoridad competente.

López Pareño, Javier Luis ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

López Pérez, Bernardino ..... Faltan toda la documentación exigida en la convocatoria, fotografías y abono de derechos.

López Romero, Jesús ..... Faltan partida de nacimiento y justificar estudios realizados.

López Sarmiento, Francisco ..... Faltan certificados de buena conducta, adhesión, médico y justificar estudios realizados.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| López Yubero, Manuel .....                        | Faltan todos los documentos exigidos en la convocatoria. Fotografías.  | Prada García, José Manuel .....               | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Loreazo Troncoso, Teodoro .....                   | Falta certificado de adhesión.   | Prados Daza, Joaquín .....                    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
| Luzá de Tena y Puig, Torcuato .....               | Falta justificar estudios realizados.  | Prados Daza, Pascual .....                    | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico, y fotografías.                                      |
| Llarena Codesido, Francisco .....                 | Falta certificado de buena conducta.   | Prieto Socá, Antonio .....                    | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y justificar estudios.   |
| Liobet Maciá, José .....                          | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico.  | Quesada Calabuig, José .....                  | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico y fotografías.                                       |
| Macián Pérez, Francisco .....                     | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria. Fotografías y abono de derechos.   | Ramírez Fernández, José .....                 | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.  |
| Maldonado Correa, Manuel .....                    | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de estudios.   | Ramis Rosselló, Bartolomé .....               | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de adhesión.                                 |
| Mansilla Delicado, Indalecio .....                | Falta certificado de Penales, justificar estudios reclutados y certificado médico en forma exigida.                                  | Ramos Gallardo, Joaquín .....                 | A reserva de reconocimiento médico oficial.  |
| Manzano Guzmán, Pascual .....                     | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico.  | Represa Rodríguez, José María .....           | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos justificante de estudios realizados.                     |
| Marcilla Poyales, Francisco Javier .....          | Faltan certificados de nacimiento, Penales y justificar estudios. Fotografías.   | Reverte Coma, Carlos Ramón .....              | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico.   |
| Martín Alcaide, Miguel .....                      | Deberá sustituir certificado de adhesión por otro expedido por Autoridad competente.   | Revilla Hernández, Santiago .....             | Falta justificar estudios realizados.  |
| Martín García, Fernando .....                     | Falta certificado médico y fotografías.  | Rey Sánchez, Leandro .....                    | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Martín Ortega, José Ramón .....                   | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Rico Pérez, Carlos .....                      | Deberá actualizar el certificado de adhesión.  |
| Martín Pola, Julio .....                          | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Rivas Colás, Francisco .....                  | Deberá legalizar y legitimar la partida de nacimiento.   |
| Martín Vifredo, Eloy .....                        | Falta certificado de adhesión.   | Rivas Sánchez, Filiberto .....                | Faltan todos los documentos exigidos en la convocatoria, menos certificado de Penales. Fotografía y abono de derechos. |
| Martín Aival y Cánovas del Castillo, Javier ..... | Falta fotografías.   | Riveira Suciuro, Narciso .....                | Faltan certificados de Penales, médico y justificante de estudios.   |
| Martínez Casado, Francisco Javier .....           | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, médico y justificar estudios.   | Rodrero Galán, Manuel Gregorio .....          | Falta certificado de Penales.  |
| Martínez García, Juan .....                       | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos partida de nacimiento.   | Rodés González, Francisco de Paula .....      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
| Martínez Languarita, Jaime .....                  | Deberá sustituir certificado médico.   | Rodicio Pérez, Hermógenes .....               | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Martínez Vilar, José Domingo .....                | Faltan certificados de buena conducta, adhesión, Penales y médico.   | Rodrigo Antón, Manuel .....                   | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico.  |
| Marrero Suarez, Vicente .....                     | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de estudios.   | Rodríguez Gallego, José .....                 | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
| Mateo Merodio, Pablo .....                        | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de adhesión y Penales. Fotografías.                        | Rodríguez Martín, José .....                  | Falta certificado de adhesión.   |
| Medina León, José .....                           | Falta certificado de Penales.  | Rodríguez del Palacio, José .....             | Faltan certificados de nacimiento, buena conducta y justificante de estudios.  |
| Medio Fernandez, Manuel .....                     | Falta partida de nacimiento.   | Rodríguez Rodríguez, Emilio .....             | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Melero Berrio, José .....                         | Faltan certificados de buena conducta y médico, y fotografías.   | Rojó García, Ángel .....                      | Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas.   |
| Melis Clavería, Manuel .....                      | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Roldán Lozano, Enrique .....                  | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
| Mellado Pollo, Leopoldo .....                     | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Romo Baranda, José Manuel .....               | A reserva de reconocimiento médico oficial.  |
| Merino García, José Antonio .....                 | Falta certificado de Penales y justificar estudios reclutados.   | Romo Cano, Juan Antonio .....                 | Deberá acreditar fecha de terminación de estudios.   |
| Merino Quiles, Eulogio .....                      | Falta partida de nacimiento.   | Roselló Rodríguez, Eduardo .....              | A reserva de reconocimiento médico oficial.  |
| Mesa del Castillo, Emilio .....                   | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  | Rosón Pérez, Ángel Carlos .....               | Deberá legalizar la partida de nacimiento.   |
| Millo Casas, Lorenzo .....                        | Falta partida de nacimiento.   | Rosón Pérez, Antonio .....                    | Deberá legalizar la partida de nacimiento.   |
| Mingo Sánchez, Vicente de .....                   | Faltan certificados de buena conducta, adhesión y médico.  | Ruiz Ortiz, José Ramón .....                  | Deberá actualizar el certificado de buena conducta.  |
| Mifiana de la Concepción, Pascual .....           | Falta partida de nacimiento. Para ser clasificado en el turno de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición. | Sainz Sebilla, Manuel .....                   | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
| Miralles Conesa, Antonio .....                    | Faltan certificados de nacimiento, buena conducta, Penales y médico, y fotografías.  | Sales Villalonga, Francisco .....             | Deberá aclarar la nacionalidad española.   |
| Mirasol Godoy, Pedro Agustín .....                | Falta certificado médico y fotografías.  | Sánchez Cervera, Manuel .....                 | Falta certificado de buena conducta.   |
| Moix Martínez, Manuel .....                       | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Sánchez Creus, Fernando .....                 | Deberá actualizar los certificados de buena conducta y médico.   |
| Monje Juli, Manuel .....                          | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  | Sánchez Gandía, Antonio .....                 | Deberá presentar certificado médico en forma exigida.  |
| Montañé Pasamontes, José .....                    | Falta certificado de adhesión.   | Sánchez de Bustamante y González, Pedro ..... | Falta certificado de buena conducta.   |
|   |  | Sánchez Pérez, Manuel .....                   | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.  |
|   |  | Sánchez Prieto, Santos .....                  | Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, y fotografías y abono de derechos.                             |
|   |  | Sánchez Román, Gerardo .....                  | Falta justificar estudios realizados.  |

Montero del Pino, Felipe ..... Deberá legalizar y legitimar la partida de nacimiento. A reserva de reconocimiento médico oficial.

Montesinos Villegas, Antonio ..... Falta certificado de adhesión y fotografías.

Moreno Gaitote, Elias ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Moreno Zapata, Rafael ..... Falta certificado de Penales.

Morera Soteras, Juan ..... Falta fotografías.

Morillas Valdivia, Antonio ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de adhesión.

Moyrón Durán, José ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Muñoz-Delgado Martínez, Francisco ..... Falta certificados de buena conducta, adhesión, Penales y Médico, y fotografías.

Muñoz Yusta, Rafael ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificado de estudios.

Murillo Durán, José ..... Falta certificado de adhesión.

N coli Farnos, Faustino ..... Falta certificado de adhesión.

Nieto Verde, Orlando José ..... Falta certificado de Penales.

Núñez Limón, José ..... Falta certificado de Penales.

O'Connor Valdivielso, Manuel ..... Deberá presentar estudios realizados.

Octavio Muñoz, Eulimio ..... Falta presentar certificado Médico en forma exigida.

Orensanz Ramirez, Julio ..... Falta certificados de buena conducta y Penales, y fotografías.

Ortiz Rodríguez, Carlos ..... Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias económicas.

Osoro Legorburu, Fidel ..... Deberá presentar certificado Médico en la forma exigida.

Parada Arcia, Antonio ..... Falta todos los certificados exigidos en la convocatoria, menos certificados de estudios. Deberá presentar certificado Médico en forma exigida.

Paramo Morán, Efigenio ..... Falta certificados de nacimiento y adhesión.

Parera Camos, Juan Pedro ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos certificados de adhesión.

Pardo Jiménez, Pedro Manuel ..... Deberá presentar certificado Médico en forma exigida.

Pascual Loscos, Arturo ..... Falta certificados de buena conducta, adhesión y Penales.

Pastor Cano, Ignacio ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Paz, Venancio ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, fotografías y abono de derechos.

Peces Muñoz, Fructuoso ..... Falta certificados de adhesión y justificar estudios realizados.

Pedro San Gil, Xavier ..... Deberá actualizar el certificado de adhesión.

Pereda Salvador, Domingo ..... Falta legalizar partida de nacimiento, fotografías y abono de derechos.

Pérez Alejos, Fernando ..... Deberá presentar certificado Médico en forma exigida.

Pérez Alvarez, Justo ..... Deberá presentar certificado de adhesión expedido por la autoridad exigida.

Pérez-Seoane de Aragón, José Manuel ..... Falta fotografías.

Pérez Bueno, José ..... Falta certificados de nacimiento y justificar estudios realizados.

Pérez Jiménez, Miguel ..... Deberá sustituir el justificante de estudios realizados.

Pérez Lázaro, Julio ..... Falta certificados de nacimiento y Penales.

Pérez Millán, Juan ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Pérez Núñez, Joaquín ..... Falta certificados de adhesión.

Pérez Sama, José ..... Falta certificados de nacimiento, buena conducta, adhesión y justificación de estudios.

Pindado Moratilla, Juan ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, menos partida de nacimiento.

Piñón Diaz, Ernesto ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Poves Herrera, Bernabé ..... Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas.

Poole y Vargas Machuca, Federico ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Santamaría Pardo, José María ..... Falta justificar estudios realizados.

Sanz Ramirez, Andrés ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Saumell Martí, José ..... Falta certificado de adhesión.

Sedano Chomón, Amador ..... Falta certificados de Penales y Médico.

Secane Rodriguez, Luis ..... Falta certificado de Penales.

Sierra Sanchez-Toldos, Leandro ..... Falta certificados de nacimiento y adhesión.

Silés Serrano, Ramón ..... Falta justificar estudios realizados.

Simeón Vidal, Justo ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, fotografías y abono de derechos.

Sobrados Martín, Francisco ..... Deberá actualizar los certificados de buena conducta y adhesión. Deberá aclarar ser Licenciado en la rama de Ciencias Económicas. A reserva de reconocimiento médico oficial.

Soldevila Vall, Santiago ..... Falta certificados de buena conducta, Penales y Médico.

Scler Andrés, Santiago ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria, y fotografías.

Tamarit Gimeno, Rafael ..... Falta certificados de nacimiento, buena conducta, adhesión y médico.

Tello Deval, Vicencio ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Temple Verdaguer, Juan de ..... Falta legalizar y legitimar la partida de nacimiento y abono de derechos.

Teresa Argüelles, Antonio de ..... Falta certificado de Penales.

Terrer Sánchez, Juan ..... Deberá actualizar los certificados de buena conducta y adhesión.

Toribio Lewnes, Manuel ..... Falta justificar estudios realizados.

Torrejón Acevedo, Juan ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Torres Bernárdex, Santiago ..... Falta certificados de nacimiento, Penales y justificar estudios.

Torres Guerra, Jenaro ..... Falta certificados de nacimiento, médico y justificar estudios.

Trenchs Martí, Jaime ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Triana Gutiérrez, Francisco ..... Falta certificado de Penales.

Troya Sánchez, José ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria.

Valdivia Garzón, Jesús ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Valero González, José ..... Falta justificar estudios realizados.

Vallo Abrines, José ..... Falta certificados de buena conducta, adhesión, médico y justificar estudios.

Varela Muñoz, Manuel ..... Falta certificados de buena conducta, adhesión, Penales y Médico.

Vázquez Fuentes, Pablo ..... Falta certificado de Penales.

Vela Sabrosa Joaquín ..... Deberá actualizar certificado Médico.

Velasco Jiménez, Angel ..... Falta fotografías.

Velázquez Velázquez, Alejandro ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Ventura Bello, Antonio ..... Deberá sustituir partida de nacimiento.

Vicente Valdeolmos, Luis ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Vila Vila, José ..... Falta partida de nacimiento.

Vilaclara Mir, Rafael ..... Deberá sustituir la fotocopia del título por certificación.

Villa Benavides, Aurelio ..... Deberá presentar certificado médico en forma exigida.

Villa Fernández de Velasco, Pedro de ..... Falta fotografías.

Villoro Puell, Fernando ..... Falta certificados de buena conducta, adhesión, médico y fotografías.

Vivas Morera, Tomás ..... Falta fotografías.

Wandossell Serrano, Miguel ..... Falta toda la documentación exigida en la convocatoria y fotografías.

Zaforteza Calvet, Bernardo ..... Falta certificados de nacimiento y adhesión.

Zanón Miranzo, Antonio ..... Deberá actualizar el certificado de adhesión.

Zornoza Tejedor, Ignacio ..... Falta certificados de adhesión, médico y justificar estudios.

*Nota.*—Todos los aspirantes que han de justificar los estudios exigidos deberán acreditar que han terminado éstos dentro del periodo de la convocatoria.

Los que piden acogerse a los turnos especiales de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar, para ser admitidos a ellos, declaración jurada de acuerdo con el artículo 3.º de tal Ley y en el sentido de no haber hecho uso de este derecho y obtenido plaza al amparo del mismo.

Madrid, 8 de agosto de 1952.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos).

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tudela y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tudela y su estación férrea, en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Navarra y Estafeta de Tudela, hasta el día 24 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Navarra.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.741—A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villana de Mena y la estación férrea de Mercadillo.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villana de Mena y la estación férrea de Mercadillo, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Villana de Mena, hasta el día 24 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la

conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.742—A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Montijo y Lobón.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Montijo y Lobón, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Montijo, hasta el día 18 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes de septiembre, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.740—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Entrena y Logroño, provincia de Logroño, a don Juan Pablo Bañares Soto.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Entrena y Logroño, provincia de Logroño, a don Juan Pablo Bañares Soto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Entrena y Logroño, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Sojuela, Medrano y Navarrete, con parada obligatoria para tomar y de-

jar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Entrena y Logroño y otras dos entre Logroño y Entrena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Diamond», de 24 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula LO-2138, con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula LO-2652, con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedito a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas bases: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por fracción de 10 kilogramos-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10.º El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Albacete y Barrax, provincia de Albacete, convalidando el que actualmente explota a don José Martínez Quintanilla.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albacete y Barrax, provincia de Albacete, convalidando el que actualmente explota a don José Martínez Quin-

tanilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Albacete y Barrax, de 30 kilómetros de longitud, mantendrá la parada fija que existe en la actualidad inmediata a la Venta de Santa Elena, con su correspondiente precepción, con la obligación de tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Albacete y Barrax y otra entre Barrax y Albacete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Omniabus marca «Blitz», de 34 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-14463, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omniabus de reserva, marca «Diamond», de 30 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-12337, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,33 pesetas por fracción de los 10 kilogramos por kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellote y Olocáu del Rey, provincias de Teruel y Castellón, a don José Royo Iranzo.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de julio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellote y Olocáu del Rey, provincias de Teruel y Castellón, a don José Royo Iranzo, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Castellote y Olocáu del Rey, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Santolea y Bordón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Olocáu a las 8 horas.

Llegada a Castellote a las 9 horas.  
Segunda.—Salida de Castellote a las 18 horas.

Llegada a Olocáu a las 19 horas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Un omniabus de capacidad para 18 viajeros sentados y otro de reserva de igual capacidad.

Las características de estos coches deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel y Castellón antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,3745 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,056 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los

efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando las subastas de las obras que se indican.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de Abastecimiento de agua a los pueblos de Meaca y Meacaur, ayuntamiento de Morga (Vizcaya), a don Ignacio Arrieta Zubimendi, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 754.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 875.412,53 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a San Martín de Podes, ayuntamiento de Gozón (Oviedo), a don Joaquín Rodríguez Cuervo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 445.771,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 445.771,37 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a San Jorge de Heres, concejo de Gozón (Oviedo), a don Joaquín Rodríguez Cuervo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 506.451,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 506.451,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.



Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

| Número de orden             | Término municipal<br>Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal<br>Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal<br>Apellidos y nombre | Número de plantas |
|-----------------------------|---|-------------------|-----------------|---|-------------------|-----------------|---|-------------------|
| <b>PROVINCIA DE GRANADA</b> |   |                   |                 |   |                   |                 |   |                   |
| <b>Granada:</b>             |   |                   |                 |   |                   |                 |   |                   |
| 3376                        | Atienza Chaves, Francisco               | 30.000            | 3497            | Gallardo Pérez, Tomasa                  | 20.000            | 3623            | López Barajas de la Puerta, Manuel      | 50.000            |
| 3377                        | Avila Bullejos, Antonio                 | 15.000            | 3498            | Camorra Lechuga, Gabriel                | 25.000            | 3624            | López Barajas Raya, José Manuel         | 50.000            |
| 3378                        | Avila García, Antonio                   | 10.000            | 3499            | Gamara Martín, Antonio                  | 15.000            | 3625            | López Cano, Angeles                     | 40.000            |
| 3379                        | Avila García, Miguel                    | 30.000            | 3500            | García Abad, Alejandro                  | 5.000             | 3626            | López Castillo, Antonio                 | 25.000            |
| 3380                        | Avila García, Ricardo                   | 40.000            | 3501            | García Brieva, Angel                    | 5.000             | 3627            | López Castillo, Encarnación             | 35.000            |
| 3381                        | Avila González, José                    | 5.000             | 3502            | García Cara, José                       | 50.000            | 3628            | López Castillo, Josefa                  | 250.000           |
| 3382                        | Avila Linares, José                     | 20.000            | 3503            | García Castillo, José                   | 5.000             | 3629            | López Castillo, Juan                    | 50.000            |
| 3383                        | Avilés Castillo, Fabio                  | 5.000             | 3504            | García Castro, Manuel                   | 20.000            | 3630            | López Cuervo Arroyo, Javier             | 15.000            |
| 3384                        | Avilés Sierra, Antonio                  | 20.000            | 3505            | García Chica, José                      | 60.000            | 3631            | López Gallardo, Antonio                 | 100.000           |
| 3385                        | Ballesteros Jiménez, Emilio             | 20.000            | 3506            | García García, Antonio                  | 60.000            | 3632            | López Jiménez, Vicente                  | 100.000           |
| 3386                        | Ballesteros López, Antonio              | 40.000            | 3507            | García García, José                     | 60.000            | 3633            | López López, Eduardo                    | 100.000           |
| 3387                        | Ballesteros López, Luis                 | 100.000           | 3508            | García García, Manuel                   | 25.000            | 3634            | López López Soler, Manuel               | 85.000            |
| 3388                        | Ballesteros Mérida, Miguel              | 20.000            | 3509            | García García, Manuel (menor)           | 5.000             | 3635            | López Moreno, Dolores                   | 5.000             |
| 3389                        | Barea Cuesta, Antonio                   | 20.000            | 3510            | García Gómez, Francisco                 | 50.000            | 3636            | López Moreno, Manuel                    | 5.000             |
| 3390                        | Barea Cuesta, José                      | 35.000            | 3511            | García Gómez, Pedro                     | 10.000            | 3637            | López Muñoz, Antonio                    | 100.000           |
| 3391                        | Barea Cuesta, Salvador                  | 30.000            | 3512            | García Jiménez, Luis                    | 10.000            | 3638            | López Peralta, Antonio                  | 350.000           |
| 3392                        | Bernedo Martos, José                    | 30.000            | 3513            | García López, Antonio                   | 30.000            | 3639            | López Peralta, Fernando                 | 100.000           |
| 3393                        | Barea Fernández, Gerardo                | 25.000            | 3514            | García López, Juan                      | 10.000            | 3640            | López Peralta, Manuel                   | 45.000            |
| 3394                        | Barrales Sánchez, Miguel                | 20.000            | 3515            | García López, Manuel                    | 20.000            | 3641            | López Romero, Pedro                     | 20.000            |
| 3395                        | Barrales Godoy, Carmen                  | 75.000            | 3516            | García López, Manuel Marcial            | 150.000           | 3642            | López Víchez, Purificación              | 20.000            |
| 3396                        | Barros González, María                  | 60.000            | 3517            | García Marin, Teodora                   | 15.000            | 3643            | López Víchez, Rafael                    | 100.000           |
| 3397                        | Benítez Alamiña, Concepción             | 25.000            | 3518            | García Mateos, Isidora                  | 100.000           | 3644            | Lucena Ramos, José                      | 50.000            |
| 3398                        | Benítez Benítez, Concepción             | 30.000            | 3519            | García Noguero, Miguel                  | 100.000           | 3645            | Luján Cueto, Salvador                   | 5.000             |
| 3399                        | Berbel Sánchez-Cañete, Antonio          | 80.000            | 3520            | García Picossi, Clothilde               | 50.000            | 3646            | Luján Muñoz, Antonio                    | 10.000            |
| 3400                        | Bianca Hita, José                       | 50.000            | 3521            | García Polo, Clothilde                  | 25.000            | 3647            | Luján Rodríguez, José                   | 10.000            |
| 3401                        | Bolanos Diaz, José                      | 25.000            | 3522            | García Siles, Juan                      | 10.000            | 3648            | Luján Torres, Manuel                    | 20.000            |
| 3402                        | Bolvain Diaz, José                      | 10.000            | 3523            | García Taboada, Fernando                | 10.000            | 3649            | Llorente Guerrero, José                 | 20.000            |
| 3403                        | Bolvain Diaz, José                      | 20.000            | 3524            | García Valdecasas, María                | 10.000            | 3650            | Llorente Guerrero, Juan                 | 20.000            |
| 3404                        | Bolvain Molina, Leonardo                | 30.000            | 3525            | García Valdecasas y García Real, Luis   | 20.000            | 3651            | Llorente Guerrero, Modesta              | 110.000           |
| 3405                        | Borrailo Carrillo de Albornoz, Pedro    | 60.000            | 3526            | Garrido Fernández, José                 | 25.000            | 3652            | Llorente Olmedo, José                   | 20.000            |
| 3406                        | Bru Lozano, María                       | 100.000           | 3527            | Garrido Fernández, Manuel               | 25.000            | 3653            | Marín Marín, Fernando                   | 30.000            |
| 3407                        | Bullejos Bullejos, Francisco            | 200.000           | 3528            | Garrido Mejías, Francisco               | 20.000            | 3654            | Marín Ocoete, Antonio                   | 20.000            |
| 3408                        | Bullejos Bullejos, Manuel               | 100.000           | 3529            | Gil Alguacil, Juan Antonio              | 80.000            | 3655            | Marín Pérez, Antonio                    | 10.000            |
| 3409                        | Bullejos Bullejos, Mercedes             | 50.000            | 3530            | Gil Porta, Abelardo                     | 70.000            | 3656            | Martín Alanís, Nicolás                  | 15.000            |
| 3410                        | Bullejos Cara, Francisco                | 30.000            | 3531            | Gómez Camarero, Miguel                  | 100.000           | 3657            | Martín Alonso y Hermanos, Encarnación   | 50.000            |
| 3411                        | Bullejos García, José                   | 15.000            | 3532            | Gómez López, Emilio                     | 10.000            | 3658            | Martín Alonso y Hermanos, José          | 40.000            |
| 3412                        | Bullejos Martínez, Antonio              | 150.000           | 3533            | Gómez Martín, Guillermo                 | 10.000            | 3659            | Martín Amorado, Adrián                  | 30.000            |
| 3413                        | Bullejos Martínez, Francisco            | 90.000            | 3534            | Gómez Jiménez, José                     | 10.000            | 3660            | Martín Flores, Ricardo                  | 30.000            |
| 3414                        | Bullejos Martínez, José                 | 50.000            | 3535            | Gómez Linares, José                     | 15.000            | 3661            | Martín Galindo, Manuel                  | 60.000            |
| 3415                        | Bullejos Martínez, José (2º)            | 200.000           | 3536            | Gómez López, Emilio                     | 5.000             | 3662            | Martín García, Antonio                  | 5.000             |
| 3416                        | Bullejos Martínez, Manuel               | 40.000            | 3537            | Gómez del Omo, Valeriano                | 20.000            | 3663            | Martín González, José                   | 50.000            |
| 3417                        | Bullejos Martínez, Miguel               | 50.000            | 3538            | Gómez Pedraza, Cristóbal                | 40.000            | 3664            | Martín Merente, Manuel (menor)          | 10.000            |
| 3418                        | Bullejos Martínez, Trinidad             | 10.000            | 3539            | Gómez Rodríguez, Manuel                 | 150.000           | 3665            | Martín Muñoz, María                     | 15.000            |
| 3419                        | Bullejos Pérez, Manuel                  | 10.000            | 3540            | Gómez Vilalba, Juan de Dios             | 30.000            | 3666            | Martín Ortega, José                     | 10.000            |
| 3420                        | Cabezas Molina, Juan Ubaldo             | 10.000            | 3541            | González Barranco, Miguel               | 5.000             | 3667            | Martín Ortiz, Francisco                 | 10.000            |
| 3421                        | Cabrera Verdugo, Manuel                 | 50.000            | 3542            | González Barranco, Carmen               | 15.000            | 3669            | Martín Serrano, Luis                    | 10.000            |
| 3422                        | Callejón García, José                   | 20.000            | 3543            | González Cabrera, Juan                  | 10.000            | 3670            | Martín Velasco, Gabriel                 | 50.000            |
| 3423                        | Callejón García, María                  | 30.000            | 3544            | González Cuesta, Francisco              | 50.000            | 3671            | Martín Velasco, Germán                  | 45.000            |
| 3424                        | Callejón Rodríguez, Emilio              | 10.000            | 3545            | González Fernández, Manuel              | 50.000            | 3672            | Martín Mochol, Francisco                | 40.000            |
| 3425                        | Campos Godoy, Antonio                   | 40.000            | 3546            | González Gómez, Francisco               | 70.000            | 3673            | Martos Garzonía, Juan                   | 20.000            |
| 3426                        | Capilla González, Salvador              | 10.000            | 3547            | González Hernández, Francisco           | 10.000            | 3674            | Martos González, Mariano                | 10.000            |
| 3427                        | Cara Castillo, Carmen                   | 100.000           | 3548            | González Méndez, Francisco              | 10.000            | 3675            | Mecina Alonso, Miguel                   | 15.000            |
| 3428                        | Cara Muñoz, Enrique                     | 15.000            | 3549            | González Morales, Antonio               | 25.000            | 3676            | Megias Castillo, Francisco              | 10.000            |
| 3429                        | Cara Muñoz, Manuel                      | 15.000            | 3550            | González Morales, Claudio               | 30.000            | 3677            | Megias Leyva, Manuel (mayor)            | 5.000             |
| 3430                        | Carmona Linares, Natalio                | 10.000            | 3551            | González Morales, José                  | 30.000            | 3678            | Megias López, Manuel                    | 5.000             |
|                             |   |                   | 3552            | González Rodríguez, Jesús               | 100.000           |                 |   |                   |

|       |   |         |   |         |       |  |         |
|-------|---|---------|---|---------|-------|--|---------|
| 3 431 | Cassinello Lachica, Concepción .....        | 60 000  | González Rodríguez, José .....            | 100 000 | 3 680 | Méndez Rodríguez-Acosta, Antonio ..... | 60 000  |
| 3 432 | Castilla Terribas, Gabriel .....            | 10 000  | González Romero, Josefa .....             | 5 000   | 3 681 | Menchía Reina, José .....              | 70 000  |
| 3 433 | Castillo Aguado, Antonio .....              | 20 000  | González Ruiz, Francisco .....            | 20 000  | 3 682 | Mochón Gómez, José .....               | 20 000  |
| 3 434 | Castillo García, Manuel .....               | 20 000  | González Sánchez, Claudio .....           | 10 000  | 3 683 | Molina Castellano, Carmen .....        | 5 000   |
| 3 435 | Castillo Huertas, Gregorio .....            | 50 000  | González Vilchez, Antonio .....           | 10 000  | 3 684 | Molina Muñoz, José .....               | 5 000   |
| 3 436 | Castillo Rodríguez, Fernando .....          | 2 000   | Guardiola Mira, Ramón .....               | 10 000  | 3 685 | Molina Sierra, Miguel .....            | 5 000   |
| 3 437 | Castillo Rodríguez, Francisco (1.º) .....   | 10 000  | Guerrero García, María .....              | 10 000  | 3 686 | Mollinero Jaldo Eduardo .....          | 5 000   |
| 3 438 | Castillo Rodríguez, Juan Manuel .....       | 60 000  | Guerrero Jiménez, Antonio .....           | 15 000  | 3 687 | Montero Moreno, Miguel (meaor) .....   | 10 000  |
| 3 439 | Castillo Valverde, Miguel .....             | 60 000  | Guerrero Ruiz, Antonio .....              | 15 000  | 3 688 | Montes Barranco, Manuel .....          | 20 000  |
| 3 440 | Castro Cano, Miguel .....                   | 15 000  | Guerrero Sánchez, Antonio .....           | 15 000  | 3 689 | Montes Peralta, Julia .....            | 15 000  |
| 3 441 | Castro Cano, Rafael .....                   | 15 000  | Guiardo Blanco, Nicolás .....             | 5 000   | 3 690 | Montes Rivas, Juan .....               | 10 000  |
| 3 442 | Castro Fuentes, Josefa .....                | 35 000  | Guiardo Rodríguez, José .....             | 5 000   | 3 691 | Montoro Santos, Antonio .....          | 10 000  |
| 3 443 | Castro García, Narciso .....                | 10 000  | Henares Rodríguez, Angel .....            | 5 000   | 3 692 | Montosa García, Fermín .....           | 20 000  |
| 3 444 | Castro Nuñez, José .....                    | 10 000  | Henares Rodríguez, Manuel .....           | 15 000  | 3 693 | Moral Barranco, Francisco del .....    | 10 000  |
| 3 445 | Castro Ortega, Antonio .....                | 5 000   | Henares Román, Gabriel .....              | 35 000  | 3 694 | Morales Aranda, Juan .....             | 5 000   |
| 3 446 | Castro Titos, Máximo .....                  | 15 000  | Hernoso González, José .....              | 50 000  | 3 695 | Morales Bertos, José .....             | 10 000  |
| 3 447 | Castro Urquizar, Manuel .....               | 10 000  | Hernández Gómez, Juan Antonio .....       | 100 000 | 3 696 | Morales Gómez, Manuel .....            | 25 000  |
| 3 448 | Castro Urquizar, Venancio .....             | 10 000  | Hita Carrasco, Crisóstomo .....           | 80 000  | 3 697 | Morales Jiménez, Acoración .....       | 20 000  |
| 3 449 | Cervilla Andrés, José .....                 | 20 000  | Hita Carrasco, Manuel .....               | 25 000  | 3 698 | Morales Jiménez, Carmen .....          | 20 000  |
| 3 450 | Cervilla Andrés, Manuel .....               | 50 000  | Hita García, Marina .....                 | 15 000  | 3 699 | Morales Jiménez, José .....            | 40 000  |
| 3 451 | Cervilla López, Francisco .....             | 10 000  | Ibañez Castillo, Manuel .....             | 10 000  | 3 700 | Morales Jiménez, Miguel .....          | 25 000  |
| 3 452 | Cervilla Ramos, Alfredo .....               | 15 000  | Iglesias Ramos, Antonia .....             | 10 000  | 3 701 | Morales Jiménez, Pilar .....           | 15 000  |
| 3 453 | Cervilla Ramos, Plámeno .....               | 40 000  | Izquierdo Martín, Antonio .....           | 10 000  | 3 702 | Morales Martín, Dolores .....          | 10 000  |
| 3 454 | Cervilla Ruiz, Alfredo .....                | 5 000   | Izquierdo Muñoz, Manuel .....             | 15 000  | 3 703 | Morales Pozo, Isabel .....             | 40 000  |
| 3 455 | Cervilla Vedia, José .....                  | 10 000  | Izquierdo Muñoz, Francisco .....          | 15 000  | 3 704 | Morales Serrano, José María .....      | 70 000  |
| 3 456 | Cervillera Jiménez, Manuel .....            | 15 000  | Izquierdo Muñoz, Roca .....               | 15 000  | 3 705 | Morcillo Ballejos, Francisco .....     | 100 000 |
| 3 457 | Contreras Palma, Manuel .....               | 60 000  | Izquierdo Muñoz, Manuel .....             | 50 000  | 3 706 | Morcillo Ballejos, Manuel .....        | 100 000 |
| 3 458 | Cortés Muñoz, Manuel .....                  | 10 000  | Izquierdo Muñoz, Roca .....               | 50 000  | 3 707 | Morcillo Santos, José .....            | 60 000  |
| 3 459 | Correa Montes, María Luisa .....            | 20 000  | Jaldo Mendoza, Juan Antonio .....         | 15 000  | 3 708 | Morcillo Santos, José .....            | 100 000 |
| 3 460 | Cuenca Carmena, Diego .....                 | 40 000  | Jiménez de la Aena, Aurora .....          | 25 000  | 3 709 | Morcillo Santos, José .....            | 60 000  |
| 3 461 | Cuesta Molina, José .....                   | 10 000  | Jiménez Aguilera, Francisco .....         | 15 000  | 3 710 | Morcillo Santos, José .....            | 100 000 |
| 3 462 | Chaves Muñoz, Manuel .....                  | 10 000  | Jiménez Alarcón, Francisco .....          | 25 000  | 3 711 | Morcillo Santos, José .....            | 60 000  |
| 3 463 | Dávila y Ponce de León, Fernando .....      | 10 000  | Jiménez Alarcón, Luis .....               | 15 000  | 3 712 | Morcillo Santos, José .....            | 100 000 |
| 3 464 | Díaz Alvarez, José .....                    | 30 000  | Jiménez Alvarez, Francisco .....          | 15 000  | 3 713 | Morcillo Santos, José .....            | 5 000   |
| 3 465 | Díaz Vilchez, José .....                    | 70 000  | Jiménez Alvarez, Manuel (1.º) .....       | 60 000  | 3 714 | Morcillo Santos, José .....            | 5 000   |
| 3 466 | Entraca Fernández de Osma, Emilio .....     | 40 000  | Jiménez Fernández, Manuel (2.º) .....     | 25 000  | 3 715 | Morcillo Santos, José .....            | 20 000  |
| 3 467 | Espigares López, Joaquín .....              | 20 000  | Jiménez Fernández, Manuel (3.º) .....     | 20 000  | 3 716 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 468 | Espin Herrera, Gregorio .....               | 20 000  | Jiménez Fernández, Ramón .....            | 10 000  | 3 717 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 469 | Facal González, Manuel .....                | 10 000  | Jiménez Fernández, Ramón .....            | 10 000  | 3 718 | Morcillo Santos, José .....            | 30 000  |
| 3 470 | Facal Taboada, Juan .....                   | 15 000  | Jiménez Fuentes, Miguel .....             | 15 000  | 3 719 | Morcillo Santos, José .....            | 90 000  |
| 3 471 | Facal Taboada, Luis .....                   | 10 000  | Jiménez Gil de Sagrado, Eduardo .....     | 10 000  | 3 720 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 472 | Fernández Bernabé, Brígida .....            | 15 000  | Jiménez Górzález, José .....              | 10 000  | 3 721 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 473 | Fernández Ballejos, Trinidad .....          | 15 000  | Jiménez Hita, María .....                 | 30 000  | 3 722 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 474 | Fernández de Córdoba Morales, Gonzalo ..... | 170 000 | Jiménez López, Antonio .....              | 5 000   | 3 723 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 475 | Fernández de Córdoba Moreno, Gonzalo .....  | 130 000 | Jiménez López, Francisco .....            | 20 000  | 3 724 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 476 | Fernández Chica, María .....                | 30 000  | Jiménez López, Manuel .....               | 15 000  | 3 725 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 477 | Fernández Gracia, Angeles .....             | 120 000 | Jiménez López, Rita .....                 | 10 000  | 3 726 | Morcillo Santos, José .....            | 10 000  |
| 3 478 | Fernández Gómez, José .....                 | 15 000  | Jiménez Martínez, Francisco .....         | 20 000  | 3 727 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 479 | Fernández González, Pedro .....             | 20 000  | Jiménez Molina, Antonia .....             | 25 000  | 3 728 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 480 | Fernández Guerrero, Bernardo .....          | 30 000  | Jiménez Ortega, José .....                | 20 000  | 3 729 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 481 | Fernández Guerrero, Juan .....              | 20 000  | Jiménez Panza, Obdulio .....              | 20 000  | 3 730 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 482 | Fernández Herrera, Antonio .....            | 25 000  | Jiménez Panza, Obdulio .....              | 20 000  | 3 731 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 483 | Fernández Hita, Francisco .....             | 35 000  | Jiménez Remacho, Antonio .....            | 80 000  | 3 732 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 484 | Fernández Illescas, José .....              | 15 000  | Jiménez Romera, Eduardo .....             | 20 000  | 3 733 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 485 | Fernández López, Antonio .....              | 20 000  | Lachica Cassinello, Juan .....            | 25 000  | 3 734 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 486 | Fernández Martín, Francisco .....           | 10 000  | Lachica Damas, Concepción .....           | 20 000  | 3 735 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 487 | Fernández Muñoz, Elvira .....               | 10 000  | Ladrón de Guevara-Bombillar, José .....   | 20 000  | 3 736 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 488 | Fernández Pertñez, José .....               | 15 000  | Linares Herrera, José .....               | 20 000  | 3 737 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 489 | Fernández Ponce, Miguel .....               | 15 000  | Linares Ruiz, Rafael .....                | 10 000  | 3 738 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 490 | Fernández Ponce, Nicolás .....              | 20 000  | Linares Sánchez, José .....               | 5 000   | 3 739 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 491 | Fernández Suárez, José .....                | 30 000  | Linares Ruiz, Rafael .....                | 10 000  | 3 740 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 492 | Fernández Tallón, Angel .....               | 50 000  | Linares Sánchez, José .....               | 20 000  | 3 741 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 493 | Fernández Tallón, Joaquín .....             | 30 000  | López Alvar, Nicolás .....                | 10 000  | 3 742 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 494 | Fernández Tallón, José .....                | 25 000  | López Avila, Antonio .....                | 10 000  | 3 743 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 495 | Folgoso Suárez, José .....                  | 25 000  | López Barajas Cambil, Angel .....         | 170 000 | 3 744 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
| 3 496 | Gálvez Lancha, José .....                   | 50 000  | López Barajas de la Puerta, Alfonso ..... | 10 050  | 3 745 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |
|       |   |         | López Barajas de la Puerta, José .....    | 10 000  | 3 746 | Morcillo Santos, José .....            | 15 000  |

(Continuará)

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Circular núm. 793 relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc. de industrias y comercios.*

Hasta el momento, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha venido emitiendo, por sí o a través de sus Delegaciones Provinciales, a virtud de las disposiciones vigentes, informes sobre lo que procedía acordar en los expedientes, tramitados por los Organismos competentes en cada caso en solicitud de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, traslados, etc. de las industrias y comercios que habían de manipular artículos sujetos a intervención de dicha Comisaría General.

Al haber cesado la intervención de determinados artículos, y muy suavizada la que se continúa ejerciendo sobre otros, considera que el informe preceptivo en los expedientes a que se alude en el párrafo anterior debe mantenerse sólo en determinadas industrias, sin desentenderse del conocimiento que ha de tener de cuanto se relaciona con las aperturas, reaperturas, etc. de industrias o comercios que quedan excluidos de informe.

Por todo ello, esta Comisaría General, ha resuelto:

1.º Seguirá siendo preceptivo el informe de esta Comisaría General para las siguientes industrias:

Fábricas de conservas de pescado, industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de mouturación de semillas oleaginosas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite de pescado, extractores de aceite de orujo, desdobladoras de grasas, refinerías de aceites de oliva y orujo, refinerías de toda clase de aceites, fábricas de margarina, fábricas de grasas comestible, fábricas de grasas concretas, fábricas de grasas hidrogenadas, sulfuradas, en atención a que en orden a la regulación de las campañas de materias que les afectan subsisten todavía determinadas intervenciones.

2.º Respecto de todas las demás industrias y en todo lo que se relaciona con los comercios, los Organismos que en virtud de disposiciones vigentes son competentes en cada caso podrán acordar sobre las solicitudes de instalación, reapertura, legalizaciones, ampliaciones, traslados, etc., lo que estimen pertinente sin necesidad del previo dictamen de estos Servicios.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los citados Organismos, en los casos que juzguen conveniente, pueden interesar de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o de esta Comisaría General informe sobre los extremos que considere pertinentes para completar los elementos de juicio necesarios para su libre resolución, informes que serán facilitados en el plazo de quince días y con la mayor objetividad, profusión de datos y comprobación rigurosa de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, como esta Comisaría, por razones diversas, precisa mantener al día el censo de todas las industrias o comercios que resulten afectados por la presente Circular, deberán los citados Organismos comunicar a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos las autorizaciones que concedan en orden de aperturas, reaperturas,

legalizaciones, ampliaciones, traslados, etc.

4.º Las Delegaciones de Abastecimientos darán cuenta a esta Comisaría General de todas las autorizaciones de que tengan conocimiento, con respecto a las cuestiones consignadas en el apartado anterior, y en consecuencia de lo que por él se establece.

5.º Todas las industrias y comercios cuya instalación o apertura sea autorizada por los Organismos competentes podrán manipular aquellos artículos que, encontrándose en régimen de libertad, precisen para su transformación o distribución, sin necesidad de tramitación alguna por parte de estos Servicios.

6.º Cuando las industrias o comercios autorizados hayan de precisar para su desenvolvimiento artículos sujetos a la intervención de este Organismo, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las oportunas asignaciones con cargo a los cupos globales que a la provincia se les señale para el desarrollo de las industrias o comercios de la misma naturaleza.

7.º Si el comercio autorizado ha de expender artículos que, como el aceite, según la vigente legislación, sólo puedan ser adquiridos por los consumidores en los establecimientos en que aun se hallen inscritos será requisito indispensable para hacer la correspondiente asignación que el establecimiento en cuestión presente un padrón de clientes, cuya inscripción debe verificarse de acuerdo con lo establecido en la Circular núm. 651 y disposiciones complementarias.

8.º Afectando esta disposición a los almacenistas de destino, quedan, por tanto, sin vigor ni efecto lo establecido en la Circular 434-A, en todo lo relativo a coeficientes y zonas de abastecimientos, por lo que se refiere a artículos que se encuentran en régimen de libertad. Subsiste, en cuanto a los artículos sujetos a la intervención de este Organismo, lo que en la misma Circular se dispone.

9.º Lo regulado en la presente Circular sobre asignación de artículos intervenidos es de aplicación para todas aquellas industrias y comercios que, estando autorizadas por los Organismos competentes, no perciban actualmente materias para su desarrollo, siempre y cuando la causa de no recibirlas no sea la de sanción.

10. Los expedientes que actualmente se hallan sometidos al dictamen de estos Servicios serán devueltos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Comisaría General, en su caso, a los Organismos instructores, en el estado en que se hallen a efectos de esta Circular.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que regula la presente, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo, además, los Excmos. Sres. Gobernadores civiles ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de su provincia.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Comercio, Industria, Gobernación e Información y Turismo.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Jefes Nacionales de los Sindicatos Verticales de Hostelería y Similares, Alimentación y Productos Coloniales y del Olivo.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de José María Dávalos Linares, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en botes envases para conservas de frutas, con destino a exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: José María Dávalos Linares.

Domicilio: Molina de Segura (Murcia), José Antonio, núm. 4.

Mercancías que han de importarse: Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia, Alemania, Bélgica, Suiza, Holanda y Portugal, como asimismo Estados Unidos de América y República Argentina.

Mercancías que ha de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia y Portugal, como asimismo Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estafío para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas establecida en Molina de Segura (Murcia), José Antonio, 4.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación, tres meses, y plazo para la reexportación, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente, el favorecer la industria nacional conservera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Cádiz, cuando las circunstancias lo permitieran; en caso extremo se utilizarían por vía terrestre las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.